

**ASOC. AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL
LABRANTE**

En Las Palmas de G.C. a 3 de julio de 2024.

ASUNTO: Requerimiento para la **SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN** de las subvenciones concedidas en el marco de la Convocatoria abierta de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de vecinos, Asociaciones de Tercera Edad y Agrupaciones Folklóricas, dirigidas a la realización de proyectos y actuaciones que fomenten la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana 2022.

Habiendo presentado con fecha 31 de marzo de 2023, la justificación de la subvención otorgada a esa entidad mediante Resolución 368/22, el 3 de noviembre de 2022, con número de expediente AAVVC-00122-2022 en la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Gran Canaria, y según consta en el detalle expuesto en la tabla a continuación:

CIF	SOLICITANTE	PROYECTO/S	COSTE DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE APROXIMADO
G35471473	ASOC. AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL LABRANTE	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL MOV.ASOCIATIVO Y/O GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO	5.000,00 €	3.000,00 €	60,00 %

Revisada dicha documentación por este Servicio, se han detectado los defectos, subsanables, que a continuación se relacionan:

PROYECTO A:

Examinados los documentos justificativos aportados, y de conformidad con la **cláusula Decimotercera** de *“la Convocatoria abierta de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de vecinos, Asociaciones de Tercera Edad y Agrupaciones Folklóricas, dirigidas a la realización de proyectos y actuaciones que fomenten la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana 2022”*:

“.. se entiende por justificación de la subvención la **acreditación del coste total del proyecto subvencionado**”

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo y si fuese el pago en efectivo (incluidos talones bancarios al “portador”), éste no podrá superar el importe de **1.000 euros**, a un mismo **PROVEEDOR**, a efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, por consiguiente, no se considera como operaciones distintas, sino como una única operación y siempre con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado por la normativa reguladora de esta subvención.

Para los proyectos de gastos corrientes, no se admitirán gastos de comidas y bebidas cuyo importe sea superior al 15% del proyecto subvencionado, debiendo asumir, en su caso, la Entidad beneficiaria el abono de facturas que superen dicho porcentaje. En caso de gastos de Seguros, sólo se admitirán los referidos a la actividad subvencionada.

Y en el caso gastos de Seguros cuya cobertura corresponda a la sede social, sólo será admisible el período correspondiente al año natural de ejecución del proyecto, pudiéndose prorratear el gasto por el tiempo que comprende el plazo de ejecución del proyecto.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, en los términos previstos en la en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, conforme al Anexo IV de la convocatoria, a saber:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, (Anexo IV) con identificación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

Por ello, no se considera correctamente justificado el anexo IV aportado en la justificación de esta convocatoria, ya que éste no contiene:

- Nº de factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Identificación del acreedor en alguna de las partidas relacionadas.

A tenor de lo establecido en el art. 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le concede un **plazo de DIEZ (10) DÍAS**, a contar desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, para la presentación de la siguiente documentación justificativa subsanada en <https://sede.camaragrancanaria.org>.

La falta de presentación de la subsanación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro de los importes recibidos, y demás responsabilidades establecidas en la ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que esta Corporación estime oportuno.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Pilar Alcaide Azcona
Directora General
**Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios
y Navegación de Gran Canaria**